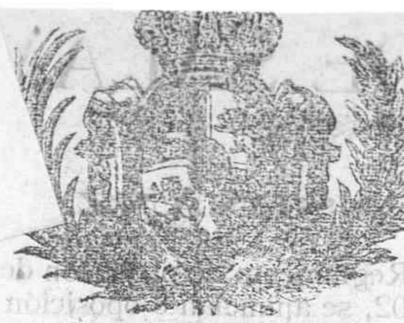


San. *Jenusa Millau Petit*
Amojo del Puerto



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 169

Lunes 16 de Julio

AÑO DE 1906

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.
En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados el importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Julio de 1906.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Circular

Habiendo regresado á esta capital, con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, cesando en el mismo el Secretario de este Gobierno don Magín de Castro, que interinamente lo venía desempeñando por orden de la Superioridad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y habitantes de la provincia.

Cáceres 15 Julio de 1906.—El Gobernador, *Luis Domenech*.

Secretaria

Según me participa el Alcalde de Plasencia, el día seis del actual desaparecieron de aquel término municipal los semovientes que á continuación se reseñan, propiedad del ve-

cino de dicha ciudad Bernardo Gómez y Gómez.

En su consecuencia, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía procedan á su busca y rescate.

Cáceres 16 de Julio de 1906.—El Gobernador, *Luis Domenech*.

Señas de los semovientes

Un burro entero, de siete años, castaño oscuro, seis cuartas y media de alzada, herrado de manos y patas y con un lunar blanco en la frente, sin hierro ni señal.

Una burra cárdena clara, de siete años, seis cuartas, herrada de los cuatro remos y sin señal ni hierro.

Secretaria

Negociado 1.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Gargüera se halla depositado de su orden, en un vecino de la localidad, el semoviente que á continuación se reseña por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el art. 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 12 de Julio de 1906.—El Gobernador interino, *Magín de Castro*.

Señas del semoviente

Un burraco de un año de edad, pelo castaño, motilado todo á tijera, el cual se ha aparecido en la Dehesa de las Navas.

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Zorita, se hallan depositados de su orden, en poder de vecinos de la localidad, los semovientes que á continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño á recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 13 de Julio de 1906.—El Gobernador interino, *Magín de Castro*.

Señas de los semovientes

Una borrega merina blanca sin hierro ni señal alguna, esrrabada, la cual se apareció en la dehesa «Corral Alto» el día 5 de Junio último.

Un jumento de un año de edad pelo rucio, con lunares negros, el cual se apareció en aquel pueblo el 29 del pasado Junio.

En la Gaceta de Madrid número 190, correspondiente al 9 de

Julio de 1906, insértase lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. señor: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del tercer Cuerpo de Ejército, en 13 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de situación de reserva activa del soldado Federico Fonet Soler le ha sido expedido el de segunda reserva que le corresponde;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel don Manuel Salazar Alegret y Comandante mayor don Joaquin Casaldueiro á favor del citado individuo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1906.—Luque.—Señor...

Excmo Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 12 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del sargento que fué del regimiento Infantería de Córdoba don Bartolomé Fernández Malo, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel don Julio Vidal Alonso y Comandante mayor don José Corral Robles á favor del citado individuo, hijo de don Juan y de doña María, natural de Torreperogil (Jaén), y cuyo documento fué registrado al folio 103 con el número 4.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1906.—Luque.—Señor...

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

PRIMERA ENSEÑANZA

Cumpliendo lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian ó oposición las Escuelas y Auxiliares que á continuación se expresan, vacantes en este Distrito universitario.

PROVINCIAS	PUEBLOS	CLASE	SUELDO — Pesetas	OBSERVACIONES
De niños				
Salamanca	Robleda	Elemental	825	Retribuciones, las legales.
Ávila	Horcajo de las Torres	Idem	825	Idem.
Cáceres	Aldeacentenera	Idem	825	Idem.
Idem	Aldeanueva de la Vera	Idem	825	Idem.
Idem	Alía	Idem	825	Idem.
Idem	Baños	Idem	825	Idem.
Idem	Casar de Palomero	Idem	825	Idem.
Idem	Jerte	Idem	825	Idem.
Idem	Pozuelo	Idem	825	Idem.
Idem	Riolobos	Idem	825	Idem.
Idem	Torremoncha	Idem	825	Idem.
Idem	Torreorgaz	Idem	825	Idem.
Zamora	Arrabalde	Idem	825	Idem.
Idem	Villamor de los Escuderos	Idem	825	Idem.
De niñas				
Ávila	Ávila (Auxiliar graduada)	Superior	1.100	
Cáceres	Cáceres (idem id)	Idem	1.100	
Idem	Cáceres (idem id)	Idem	1.100	
Zamora	Zamora (idem id)	Idem	1.100	
Salamanca	Valdelosa	Elemental	825	Retribuciones, las legales.
Idem	Hinojosa de Duero	Idem	825	Idem.
Cáceres	Eljas	Idem	825	Idem.
Idem	Guijo de Granadilla	Idem	825	Idem.
Idem	Hinojal	Idem	825	Idem.
Idem	Hoyos	Idem	825	Idem.
Idem	Santibañez el Bajo	Idem	825	Idem.
Zamora	Pereruela	Idem	825	Idem.
Idem	Pajares	Idem	825	Idem.
Idem	Tábara	Idem	825	Idem.
Idem	Venialbo	Idem	825	Idem.

Las oposiciones se verificarán en la capital del Distrito universitario, y los ejercicios se practicarán con sujeción á las prescripciones establecidas en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y en la Real orden de 29 de Octubre del mismo año.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría general de esta Universidad, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para ser admitido á las oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

Ser español y haber cumplido veintiún años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener el título profesional correspondiente al grado de la Escuela, ó certificado de haber aprobado los ejercicios de reválida.

Los que se hallen desempeñando Escuelas en propiedad ó interinamente, les bastará acompañar á sus instancias la hoja de servicios certificada, dentro del plazo de la convocatoria.

Salamanca 27 de Junio de 1906.—El Rector, Miguel de Unamuno.

En la Gaceta de Madrid, número 193, correspondiente al día 12 de Julio se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Existiendo en la Escuela Superior de Guerra cuatro vacantes de Profesores de idiomas, las cuales han de cubrirse para 1.º de Septiembre próximo, el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente: 1.º Se abre concurso para proveer de Profesores en dicho Centro de en-

señanza las clases de Inglés, Alemán, Portugués y Árabe vulgar.

2.º La provisión de las vacantes en las clases de Inglés, Alemán y Portugués se efectuará entre Profesores de estas respectivas nacionalidades, siendo preferidos los naturalizados en España, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 31 de Mayo de 1904.

3.º Al concurso para proveer la vacante de Profesor de la clase de Árabe vulgar podrán concurrir, tanto los Jefes y Capitanes del Ejército que posean dicho idioma como los Profesores no militares de cualquier nacionalidad, que demuestren sus aptitudes en el concepto de que es condición precisa para los Capitanes estar en la

primera mitad de la escala de sus respectivas Armas ó Cuerpos, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 31 de Agosto de 1905.

4.º Los aspirantes á los citados cargos de Profesor dirigirán sus instancias al General Director de la Escuela Superior de Guerra dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de esta disposición, expresando sus nombres, circunstancias y títulos que acrediten su competencia práctica en la enseñanza, acompañando además los documentos justificativos; y los no militares, certificación de buena conducta.

5.º Los Profesores paisanos elegidos gozarán de las ventajas y estarán sujetos á las prescripciones que para

ellos determina el art. 17 que á continuación se inserta, de las Instrucciones para el régimen y servicio interior de la Escuela Superior de Guerra, aprobadas por Real orden circular de 31 de Agosto de 1905. Si el Profesor de Árabe elegido es Jefe ó Capitán del Ejército, gozará de los beneficios que el ya citado Real decreto de 31 de Mayo de 1904 concede á los Profesores militares; y

6.º Para mayor publicidad se insertará esta disposición en la «Gaceta de Madrid» y «Diario oficial del Ministerio de la Guerra», debiendo las Autoridades militares gestionar su inserción en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1906.—López Domínguez.—Señor.....

Artículo 17, que se cita, de las Instrucciones aprobadas por Real orden circular de 31 de Agosto de 1905.

Los Profesores paisanos (de idiomas) asistirán puntualmente á sus clases, que desempeñarán con arreglo á los preceptos de estas instrucciones, limitándose en la calificación de los alumnos á la de aprovechamiento, sin formular en ningún caso observaciones de otra índole.

Además del parte verbal diario, comunicarán bimestralmente por escrito al Director las calificaciones de sus clases; informarán á éste en cuanto les ordene; con dos Profesores militares formarán el tribunal de calificaciones en fin de curso del idioma cuya enseñanza tengan á su cargo, y disfrutarán el sueldo de 3.000 pesetas anuales, que percibirán por mensualidades. Obedecerán las órdenes del General Director, y, en ausencia de éste, las del Profesor militar más caracterizado de los presentes en el establecimiento.

Las faltas de los Profesores paisanos serán corregidas por el Director, el cual podrá llegar hasta la suspensión de empleo y sueldo y consiguiente propuesta para la separación de la Escuela, en casos graves.

Comisaría de Guerra

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de la provincia de Cáceres.

Hace saber: Que en virtud de orden del excelentísimo señor Intendente de Ejército del primer Cuerpo, fecha veinte y tres de Junio último, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar el día diez y siete de Agosto próximo á las doce de su mañana en el local que en el Ayuntamiento de la ciudad de Trujillo ocupa la Comisaría de Guerra, para contratar á precios fijos por el término de un año el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en dicha ciudad, con arreglo á los pliegos de condiciones y precios límites que con la debida anticipación estarán de manifiesto en expresada Comisaría.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactadas en papel del sello undécimo, arregladas en un todo al modelo que se estampa á continuación, en la

inteligencia que no serán admisibles las que falten al requisito antes indicado, excedan del precio límite que ha de servir de base en la subasta ó carezcan del documento que justifique el depósito hecho en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales en las provincias, de la cantidad que marca el pliego de precios límites.

Cáceres 12 de Julio de 1906.— Luis Giménez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de tal punto, domiciliado en la calle... número... según aparece en la cédula personal expedida á su favor en tal fecha y con el número tantos de orden, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para la contratación á precios fijos del suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en la ciudad de Trujillo, se compromete á verificar el expresado servicio á los precios siguientes:

Ptas. Cts.

- Por cada ración de pan (tantos céntimos de peseta), expresados en letra y en la casilla exterior en guarismos.
Por cada ración de cebada, tantos d. id. id.
Por cada id. de avena, tantos id. id. id.
Por cada id. de habas, tantos id. id. id.
Por cada quintal métrico de paja, tantos idem idem id.
(Fecha y firma del proponente.)

JUZGADOS

JUZGADO MUNICIPAL DE

POZUELO

Don Antonio Simón Soto, Juez municipal de este pueblo de Pozuelo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Pozuelo, á veintiocho de Julio de mil novecientos cinco, el señor Juez municipal don Nemesio Font Dillán, visto y oído el presente juicio verbal civil por demanda de don Luis María de Plasencia y Clemente, en representación y como apoderado en forma de don José Blázquez Rodríguez, Abogado, casado, mayor de edad y vecino de Plasencia, en reclamación de doscientas cincuenta pesetas, contra los herederos de Jacinto Simón Morcillo y de Jorge Simón Paule, que son los demandados, Perpetua Simón Morcillo, soltera, de esta vecindad, Jacoba Simón Morcillo, casada y en representación de ésta su marido Aniceto Corchero Sánchez, vecinos de Morcillo, y por último, el menor Pablo Simón García y

en representación de éste su madre Cristina García, residente en Cañaveral, y

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía á los demandados Perpetua y Jacoba Simón Morcillo y Pablo Simón García, y en representación de éste menor á su madre Cristina García, á que como herederos de Jacinto Simón Morcillo, paguen á don José Blázquez Rodríguez, las doscientas cincuenta pesetas reclamadas, y á que paguen también todas las costas y gastos causados y que se causen en este juicio.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Nemesio Font.

Publicación

Leida y publicada ha sido la anterior sentencia en audiencia pública por el señor Juez municipal que la dictó y firma, de que yo el Secretario certifico, en Pozuelo á veintinueve de Julio de mil novecientos cinco.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme al artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente que firmo en unión del Secretario de este Juzgado en Pozuelo á diez de Julio de mil novecientos seis.—Antonio Simón.—De su orden, Juan Arrojo.

JUZGADO MUNICIPAL DE

ALMOHARIN

Vacante de Secretaria

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y de conformidad á lo dispuesto en el Reglamento de diez de Abril de 1871, se anuncia al público por medio del presente á fin de que los que deseen optar por la misma, puedan presentar sus solicitudes dentro del término de quince días, en la Secretaría de este Juzgado, contados desde aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes acompañarán á su solicitud: primero, certificación de la partida de nacimiento; segundo, otra de conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio, y tercero, la certificación de examen y aprobación que determina el artículo 11, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualesquiera del Estado.

Lo que se hace público por medio del presente, con el fin de que reciba la debida publicidad.

Almoharín cuatro de Julio de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Emiliano Jiménez Solís.

JARANDILLA

Don Argimiro Torrecilla González,

Juez accidental de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día once de Agosto próximo, y hora de las diez de su mañana, se verificará simultáneamente en este Juzgado y en el Municipal de Garganta la Olla, la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se describen y sin sujeción á tipo, embargadas á Romualdo Nieto Castaño, en causa que se le siguió por hurto de ropa.

Fincas embargadas.

Ptas. Cts.

Una casa en la calle Oscura del pueblo de Garganta la Olla, señalada con el número uno; linda por la derecha entrando con casa de Josefá López, viuda de Leandro Amador; izquierda, con otra de los herederos de Agustín Aceituno, y espalda, con calleja, cuya medida superficial no consta, tasada en 502 50

Sexta parte de una casa en la calle de San Lucas, de dicho pueblo, número uno, no consta su medida superficial, y linda toda ella por la derecha entrando, con casa de Camila Díaz; izquierda, con otra de Marcelino Herrero, y espalda, con calleja, tasada en 187 50

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, que es tercera, advirtiendo que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento.

Dado en Jarandilla á siete de Julio de mil novecientos seis.—Argimiro Torrecilla.—El Actuario, P. H., Francisco González.

TRUJILLO

Don Otón Peñuelas y Laguna, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de una jaca castaña oscura, de cinco años, lucera, patinizada, tiene en la nalga izquierda F. M. y en la derecha grabada á fuego un águila con las alas extendidas, las letras F A, propia de Antonio Pérez Florez Marcos, vecino de Montánchez y que desapareció la noche del cuatro del pasado mes de una cerca llamada de Aragón extramuros de esta población, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en la causa que con tal motivo instruyo.

Dado en Trujillo á once de Julio de mil novecientos seis.—Otón Peñuelas Laguna.—Por su mandado, Norberto Rodríguez.

JUZGADO MUNICIPAL DE

ROBLEDOLLANO

Vacante de Secretaria

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Juzgado Municipal se anuncia al público por término de

quince días que empezarán á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes á dicha Secretaría, que no tiene más dotación que los derechos de arancel podrán presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado en el término antes mencionado, cuya vacante se proveerá en propiedad, conforme á lo dispuesto en la Ley provisional sobre organización del Poder judicial y Reglamento de 1871.

Robledollano 10 de Julio de 1906.—El Juez municipal, Julián Rubio.—El Secretario interino, Emilio Sánchez.

ALCALDIAS

ALDEACENTENERA

Vacante de Auxiliar de la Secretaría

Por renuncia del que la desempeña, se encuentra vacante la plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagaderas de estos fondos municipales por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia por medio del presente para que los que se crean aptos para el desempeño de dicho cargo, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, pasados los cuales no serán admitidas.

Aldeacentenera y Julio 11 de 1906.—El Alcalde, Miguel Tovar.—El Secretario, Emilio Murillo.

GATA

Cuenta que el que suscribe, encargado de las obras municipales por acuerdo del Ayuntamiento del día 14 de Enero último, rinde á la Corporación expresiva del importe de Comisión y jornales invertidos en el camino del Puerto, en la semana que principió el día 2 y terminó el 7 del actual

Ptas. Cts.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes José García (21), Policarpo González (14), Justo Rodríguez (9), Gregorio Rodríguez (9), Esteban González (3), Policarpo Arias (3 75), Juan Bautista (0 93), Primitivo Rodríguez (7 50), Andrés Rodríguez (7 50), Celedonio Benito (3 75), Guillermo González (5), Baldomero Blasco (3 92), Nicolás García (3 36), Julián González (3 36), Joaquín Gil (4 50), Ponciano Domínguez (4 50), Segundo González (4 50), Román Sánchez (10), Jacinto Sánchez (15).

Total 138 07

Importa esta relación las figuradas 138 pesetas 07 céntimos salvo error. Gata 8 de Julio de 1906.—El Encargado, José García.

Dada cuenta al Ayuntamiento en la sesión ordinaria de este día, de la anterior relación, acordó su aprobación y pago.

Gata 8 de Julio de 1906.—El Alcalde, Mariano Guervós.—El Secretario, Julián Pérez.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.---Ley de 30 de Julio de 1904.---Relación número 63

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 8 de Mayo último, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes ---Grupo primero.---Concepto A.---Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito dicha relación	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Ptas.
DÍA	MES								
12	Febrero	1900	13 Mayo 1898	8	D. Luis Vaileador y Cinor	»	Dirección general de la Deuda.	92 79	
2	Abril	1900	Idem	9	Doña Manuela Gaballero Somoza	»	Idem	87 63	
9	Agosto	1900	Idem	10	D. José López Díaz	»	Idem	6934 80	
9	Mayo	1903	Idem	11	Justo de Anta Ferrero	»	Idem	36 08	
19	Idem	1903	Idem	12	Arturo Alvarez Ponte	»	Idem	34 37	
23	Idem	1903	Idem	13	Vital Fite	»	Idem	17 13	
25	Idem	1903	Idem	14	Inocencio Alonso Suárez	»	Idem	24 00	
26	Idem	1903	Idem	15	José Arroyo	»	Idem	34 37	
26	Idem	1903	Idem	16	Luis Suárez Vázquez	»	Idem	8 50	
28	Idem	1903	Idem	17	Julio Rodríguez Pérez	»	Idem	34 37	
5	Junio	1903	Idem	18	Miguel Lázaro López	»	Idem	25 77	
9	Idem	1903	Idem	19	Isidro Castro Cisneros	»	Idem	154 64	
15	Idem	1903	Idem	20	Antonio Sevilla Iribarne	»	Idem	36 08	
15	Idem	1903	14 Abril 1898	21	Atlano Calles Rodríguez	»	Idem	34 37	
18	Idem	1903	13 Mayo 1898	22	Ama tor Herraiz González	»	Idem	22 34	
18	Idem	1903	Idem	23	Doña Mercedes Mambona Lara	»	Idem	34 37	
20	Idem	1903	14 Abril 1898	24	D. Francisco Varela Calderón	»	Idem	274 52	
20	Idem	1903	Idem	25	Doña Clara Fernández Sancha	»	Idem	34 37	
22	Idem	1903	13 Mayo 1898	26	D. Joaquín Montes Jovellar	»	Idem	60 14	
22	Idem	1903	Idem	27	Emilio Hernández Pérez	»	Idem	17 18	
23	Idem	1903	Idem	28	Antonio Luengo González	»	Idem	51 51	
25	Idem	1903	Idem	29	Enrique Molina	»	Idem	20 02	
25	Idem	1903	Idem	30	Santiago Peralta Alvarado	»	Idem	34 37	
26	Idem	1903	Idem	31	Ricardo Torrecillas Maseras	»	Idem	20 02	

(CONTINUARA.)